

# comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES  
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA  
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN  
MUNDIAL  
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

**Tema 6 del Programa**

**CX/FO 03/7-Add.2**

## **PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMITÉ DEL CODEX SOBRE GRASAS Y ACEITES**

**Decimoctava sesión**

**Londres, Reino Unido, 3 – 7 de febrero de 2003**

### **ANTEPROYECTO DE LISTA DE CARGAS ANTERIORES ACEPTABLES**

#### **COMENTARIOS GUBERNAMENTALES AL TRÁMITE 3**

**Se han recibido los siguientes comentarios de Brasil, Canadá y Francia como respuesta a CL 2001/4-FO y CL 2002/49.**

#### **BRASIL**

Brasil reitera los comentarios que ya se han presentado como respuesta a CL 2001/4-FO, anexo a Alinorm 01/17 y constantes de CX/FO 03/7, añadiendo el siguiente comentario:

Brasil está de acuerdo con la Lista provisional propuesta de cargas previas inmediatas prohibidas ('lista negativa').

#### **CANADÁ**

Canadá observa que la 23ava Sesión de la Comisión del Codex Alimentarius adoptó el *Código de Práctica Internacional Recomendado para el Almacenamiento y Transporte de Grasas y Aceites Comestibles a Granel*. La Comisión acordó también la inclusión de dos Apéndices en el Código, uno de ellos la Lista de Cargas Previas Aceptables y el otro una Lista de Cargas Previas Prohibidas.

En retrospectiva, el desarrollo de estos apéndices en la forma determinada por la Comisión podría no ser el uso más eficiente de los recursos del CCFO. El Comité tendría que considerar y revisar los apéndices con el fin de asegurar su actualización. Dada la frecuencia de las sesiones del CCFO, esto podría no ser práctico. Más aún, la existencia de los dos apéndices no considera el problema de cómo tratar con las sustancias que no están en estas listas. Esto podría hacer que los países importadores aplicasen sus propios criterios de evaluación lo que potencialmente podría crear barreras comerciales innecesarias.

Por lo tanto, Canadá recomienda que se revise el *Código de Práctica Internacional Recomendado para el Almacenamiento y Transporte de Grasas y Aceites Comestibles a Granel* eliminando los dos apéndices.

Canadá es de la opinión que podría ser más apropiado para el CCFO desarrollar criterios técnicos aplicables como directrices para la evaluación de cargas previas. Estos criterios podrían facilitar la toma de decisiones coherentes por parte de las autoridades competentes sobre la aceptabilidad de las cargas previas y contribuir a un nivel más coherente de protección de la salud del consumidor, minimizando simultáneamente la creación de barreras comerciales innecesarias. Si se desea, las listas desarrolladas usando los criterios del CCFO podrían ser mantenidas por cuerpos internacionales reconocidos como FOSFA y NIOP.

Como se ha indicado en comentarios previos, Canadá opina que las listas por sí mismas no ofrecen protección contra la contaminación. Aún las sustancias que son cargas previas "aceptables" podrían ser un riesgo de salud para el consumidor (por ej: sustancias que se sabe son alérgenos) o podrían causar la

degradación del producto en ausencia de la limpieza efectiva. Las listas de cargas previas “aceptables” o “prohibidas” no son substitutos de las buenas prácticas de limpiezas.

## **FRANCIA**

Francia propone que se obedezca completamente la lista de cargas anteriores autorizada por la Comunidad Europea. Por lo tanto, deberán reproducirse las siguientes menciones adicionales:

- Agua potable – aceptable sólo si la carga inmediata previa está en esta lista (y no en “la lista”)
- Solución de nitrato de amonio y urea – N° CAS: mezcla de 57-13-6 (urea) y 6484-52-2 (nitrato de amonio)
- Aceites minerales blancos – provisionalmente aceptados (N° CAS: 8042 – 47 – 5) que no aparecen en la lista positiva de la CCE, deberán eliminarse.
- Posos de vino (vinos de mala calidad, argol, crémor tártaro, tartrato ácido de potasio, bitartrato de potasio) N° CAS: 868-14-4.